MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

Adm. CARLOS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUSTIFICACION DE ANTICIPO

San Alberto, 03 de marzo del 2023.-

SEÑOR:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de San Alberto me dirijo a Ustedes, con por su intermedio a donde corresponda, con relación al llamado a Licitación Publica Nacional N° 01/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 422.769.

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**.
Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.
En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Con respecto aclaramos que no resulta aplicable el anticipo a ningún adjudicado, teniendo en los teniendo en cuenta el objeto de llamado adquisición de combustible y la magnitud del monto total a contratar del llamado Gs. 1.013.160.000 que un 20% de anticipo sobrepasa Gs. 2.00.000.000, por ende, la institución municipal considera que sería un perjuicio y mala ejecución del presupuesto previsto. Cabe también mencionar que a los potenciales oferentes no será ningún inconveniente o limitación el otorgamiento o no del anticipo, por otra parte, la forma de pago establecido en el SICP y PBC (A PLAZOS) daría oportunidad la participación a todos oferente sin excepción. Cabe también mencionar que para la Institución Municipal bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad recomienda no otorgar el anticipo, para evitar futuros conflictos presupuestarios.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa Contrataciones

ESTHER CACERES GONZALEZ
RESPONSABLE DE LA UOC